

## **Incidente de ejecución IE 02/2024 sobre AR 04 2024**

**ACUERDO IE 02/2024, de 8 de abril, del Consejo de Transparencia de Navarra, por el que se resuelve incidente de ejecución del AR 04/2024 tramitado frente al Ayuntamiento de Etxarri Aranatz.**

### **Antecedentes de hecho.**

1. El 29 de enero de 2024 el Consejo de Transparencia de Navarra emitió el Acuerdo AR 04/2024, mediante el que se resolvió una reclamación de acceso a la información pública planteada por doña XXXXXX frente al Ayuntamiento de Etxarri Aranatz, relativa a una solicitud de acceso a diversa información relacionada con el acto de homenaje a YYYYYY celebrado el 7 de octubre de 2023.

La reclamación fue estimada y se ordenó al Ayuntamiento de Etxarri Aranatz que entregara, a la persona reclamante, la información que pudiera existir en poder del Ayuntamiento sobre el homenaje que el 7 de octubre de 2023 se realizó a YYYYYY, o en su caso, le informara sobre su inexistencia señalándose a dicha entidad local un plazo de quince días hábiles para proceder en tal sentido y justificar ante el Consejo de Transparencia de Navarra el cumplimiento del Acuerdo.

2. El 5 de febrero de 2024, el Ayuntamiento de Etxarri Aranatz acusa recibo del traslado del AR 04/2024, de 29 de enero.

3. El 8 de febrero de 2024, el Ayuntamiento de Etxarri Aranatz remite oficio al Consejo de Transparencia de Navarra en el que comunica

*“ 1.- Que no se respondió a la solicitud realizada por Dña. XXXXXX porque en el Ayuntamiento no existe documentación al respecto. Desde el Ayuntamiento de Etxarri Aranatz no se han emitido informes ni existe expediente relativo al 7 de octubre.”*

4. Mediante escrito de 28 de febrero de 2024 la reclamante vino a manifestar al Consejo de Transparencia de Navarra el incumplimiento del Acuerdo y a solicitar la adopción de medidas al respecto.

### **Fundamentos de derecho.**

**Primero.** De conformidad con el artículo 69.2 LFTN, corresponde al Consejo de Transparencia de Navarra velar por el cumplimiento efectivo de sus actos o resoluciones.

El precepto dispone que, a tal efecto, el Consejo de Transparencia de Navarra podrá disponer, en el acto o resolución, quién ha de ejecutarlo, las medidas de ejecución necesarias y, en su caso, resolver las incidencias derivadas de la ejecución.

**Segundo.** A la vista de la información que consta en el expediente, cabe concluir que, el Ayuntamiento de Etxarri Aranatz, si bien ha informado a este Consejo de que no obra la información solicitada por la ahora reclamante, no así ha dado traslado de la inexistencia de la información solicitada a doña XXXXXX, tal y como ordenaba el Acuerdo AR 04/2024.

En consecuencia, procede requerir al Ayuntamiento de Etxarri Aranatz para que proceda a dar pleno cumplimiento del AR 04/2024, de 29 de enero.

En su virtud, siendo ponente doña Itziar Ayerdi Fernández de Barrena, el Consejo de Transparencia de Navarra, previa deliberación, y por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno,

## **ACUERDA:**

**1º.** Instar al Ayuntamiento de Etxarri Aranatz a la plena ejecución del Acuerdo AR 4/2024, informando éste a la reclamante sobre la existencia o inexistencia de documentación relativa al acto de homenaje del día 7 de octubre de 2023.

**2º.** Finalizar el incidente de ejecución del Acuerdo AR 6/2024, disponiendo la publicación de este Acuerdo en el espacio web del Consejo de Transparencia de Navarra, previa notificación a las partes y disociación de los datos de carácter personal que figuran en el mismo, para su general conocimiento

**3º.** Notificar este Acuerdo a doña XXXXXX y al Ayuntamiento de Etxarri Aranatz, quien en el plazo de 10 días acreditara a este Consejo de Transparencia de Navarra el envío de la comunicación a la reclamante, en el debido cumplimiento del AR 04/2024.

**4º.** Señalar que, contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra recurso contencioso-administrativo en el plazo máximo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**5º.** Publicar este acuerdo en el espacio web del Consejo de Transparencia de Navarra, previa notificación a las partes y disociación de los datos de carácter personal que figuran en el mismo, para su general conocimiento.

**El Presidente del Consejo de Transparencia de Navarra  
Nafarroako Gardentasunaren Kontseiluako Lehendakaria**

Juan Luis Beltrán Aguirre